

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ARNOBIO CAMACHO CAMACHO
DDO: EMCALI E.I.C.E ESP
RAD: 76001-31-05-017-2015-00110-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE ARNOBIO CAMACHO CAMACHO

Agencias en derecho primera instancia	\$ 600.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$ 908.526,00</u>
TOTAL:	\$ 1.508.526,00

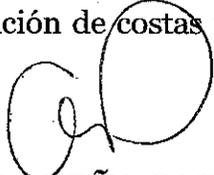
SON: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 MAY 2022 . Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.


MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ARNOBIO CAMACHO CAMACHO
DDO: EMCALI E.I.C.E ESP
RAD: 76001-31-05-017-2015-00110-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 943

Santiago de Cali, 06 MAY 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 61 del día de hoy 07 MAYO 2022</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 05 MAY 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada PORVENIR S.A. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LICEROLE RUIZ RAMÍREZ
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2016-00165-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 944.

Santiago de Cali, 05 MAY 2022

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada PORVENIR S.A. constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002425576 del 25/09/2022 por valor de \$ 2.343.726,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial ANDREA SÁNCHEZ QUIJANO quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002425576 del 25/09/2022 por valor de \$ 2.343.726,00, a través de su apoderado (a) judicial ANDREA SÁNCHEZ QUIJANO identificado con cédula de ciudadanía N° 31.449.909 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° 61 del día de hoy.

09.10.2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ARIEL MOSQUERA GONZÁLEZ Y OTROS
DDO: EMCALI E.I.C.E E.S.P
RAD: 76001-31-05-017-2016-00376-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE EMCALI E.I.C.E ESP

A FAVOR DE ARIEL MOSQUERA GONZÁLEZ

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.000.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 1.000.000,00
Agencias recurso extraordinario casación	\$ 0,00
TOTAL:	\$ 2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE

A FAVOR DE LUIS ALBERTO SANDOVAL MILLÁN

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.000.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 1.000.000,00
Agencias recurso extraordinario casación	\$ 0,00
TOTAL:	\$ 2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE

A FAVOR DE JOSE ALBERTO DELGADO BARCO

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.000.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 1.000.000,00
Agencias recurso extraordinario casación	\$ 0,00
TOTAL:	\$ 2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE

A FAVOR DE FREDY SOLANO VASQUEZ

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.000.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 1.000.000,00
Agencias recurso extraordinario casación	\$ <u>0,00</u>
TOTAL:	\$ 2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE

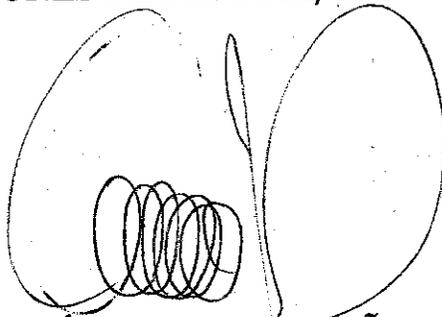
A FAVOR DE LUIS EDUARDO VANEGAS SERRANO

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.000.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 1.000.000,00
Agencias recurso extraordinario casación	\$ <u>0,00</u>
TOTAL:	\$ 2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

La Secretaria,



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **06 MAY 2022**. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ARIEL MOSQUERA GONZÁLEZ Y OTROS
DDO: EMCALI E.I.C.E E.S.P
RAD: 76001-31-05-017-2016-00376-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 945

Santiago de Cali, **06 MAY 2022**

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 61, del día de hoy 06-MAY-2022</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARGARITA MORA Y OTRA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2016-00818-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE MARGARITA MORA

Agencias en derecho primera instancia	\$ 100.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ <u>454.263,00</u>
TOTAL:	\$ 554.263,00

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE MERCEDES GARCÍA SILVA

Agencias en derecho primera instancia	\$ 100.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ <u>454.263,00</u>
TOTAL:	\$ 554.263,00

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 MAY 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARGARITA MORA Y OTRA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2016-00818-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 946.

Santiago de Cali, 06 MAY 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

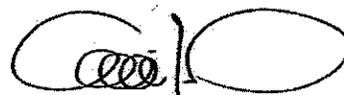
NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 61 del día de hoy 06 mayo 2022</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 6 MAY 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso el cual se profirió auto de obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal, sin haberse realizado pronunciamiento frente a la condena en costas. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HUGO MUÑOZ BALLESTEROS
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 760013105-017-2016-01072-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 494.

Santiago de Cali, 6 MAY 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y toda vez que se revocó la sentencia Absolutoria de primera instancia por parte de la Honorable Corte Suprema de Justicia, sin que se realizara por parte del despacho pronunciamiento sobre las agencias en derecho.

En virtud de lo anterior, se ordenará adicionar el auto No. 383 del 19 de abril del 2022, en el sentido de fijar agencias en derecho a favor del demandante y a cargo de COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

ADICIONAR, el auto No. 383 del 19 de abril del 2022, en el sentido de fijar como **AGENCIAS EN DERECHO** una suma equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, a favor del demandante y a cargo de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nº 61 del día de hoy 04 mayo 22.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MFP'.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 6 MAY 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que a folio 1125 hay memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ASI S.A.
DDO: COOMEVA EPS Y OTRO
RAD: 73001-31-05-017-2017-00004-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 508

Santiago de Cali, 6 MAY 2022

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el apoderado general de la entidad demandante ASISTENCIA EN SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES S.A. – ASI S.A., solicita la entrega a su favor del depósito judicial ordenada en favor de la entidad, mediante auto No. 812 del 03 de marzo de 2020, en virtud de la facultad de recibir que le fue conferida en la escritura pública No. 4769 del 28 de noviembre de 2013.

Verificada la escritura a través de la cual se confirió el poder general, se verifica expresa la facultad para recibir sumas de dinero, empero, transcurridos más de ocho años desde que fue otorgada, es menester consultar su vigencia, para lo cual el Despacho dispondrá oficiar a la Notaría 21 del Círculo de Cali a fin que certifique la vigencia del poder general; constatada la vigencia, se procederá con la emisión de la orden de pago.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio a la Notaría 21 del Círculo de Cali, para que certifique la vigencia del poder general conferido al abogado JOSÉ MAURICIO ATAPUMA PAREDES, mediante escritura pública No. 4769 del 28 de noviembre de 2013.

CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

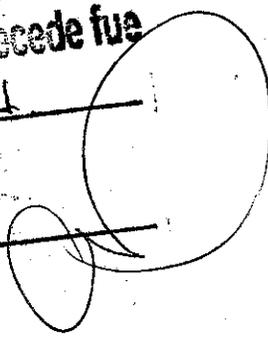
NOTIFICACIÓN

Cali _____

El auto que inmediatamente precede fue
notificado en estado No. 061

de hoy 09-10-2022

El Secretario _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE. MABEL PUERTA ARIAS

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-31-05-017-2017-00264-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE MABEL PUERTA ARIAS

Agencias en derecho primera instancia	\$ 100.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$1.362.789,00</u>
TOTAL:	\$ 1.462.789,00

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

La Secretaria,

MARÍA-FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 MAY 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MABEL PUERTA ARIAS
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2017-00264-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 937

Santiago de Cali, 06 MAY 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 61. del día de hoy 07 mayo 2022.</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 06 MAY 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DE: MARIA ANTONIA YANTEN

DDO.: COLPENSIONES

RAD.: 760013105-017-2017-00349-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 496

Santiago de Cali, 06 MAY 2022

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación de la Sentencia No. 127 del 08 de agosto del 2018. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 063 del 28 de febrero del 2022, ordenó CONFIRMAR en su integridad la sentencia de primera instancia.

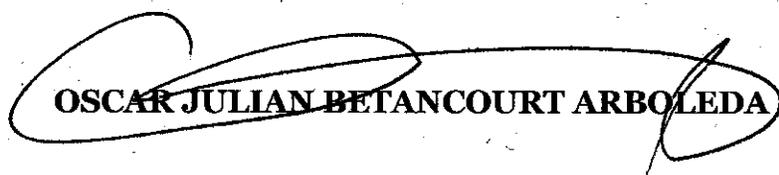
En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No. 063 del 28 de febrero del 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nº 61 del día de hoy oct may-2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MFC'.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARÍA LIBIA TABORDA RESTREPO
DDO: PORVENIR S.A. Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2017-00361-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 500.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ <u>908.526,00</u>
TOTAL:	\$ 1.408.526,00

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Agencias en derecho primera instancia	\$ 500.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ <u>908.526,00</u>
TOTAL:	\$ 1.408.526,00

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 MAY 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. MARÍA LIBIA TABORDA RESTREPO
DDO: PORVENIR S.A. Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2017-00361-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 949

Santiago de Cali, 06 MAY 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 61, del día de hoy 06-10-2022</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **06 MAY 2022** A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto No. 750 del 19 de abril de 2022 que aprobó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANA JULIA DIAZ JIMENE
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2017-00604-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 947

Santiago de Cali, **06 MAY 2022**

I. ANTECEDENTES

Dentro del proceso ordinario de la referencia, el 19 de abril de 2022 se efectuó la liquidación de las costas del proceso, la cual fue aprobada por auto No. 750 de la misma fecha, notificado en estados electrónicos del 20 de abril de 2022; considerando que el recurso fue presentado el 22 de abril en el buzón del correo institucional del Despacho, cumple con el requisito de oportunidad para ser considerado.

II. EL RECURSO

Son argumentos de la recurrente que, la suma fijada por concepto de agencias en derecho se encuentra por debajo del criterio ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16- 10554 del 05 de agosto de 2016.

Alega que, la suma adeudada por mesadas retroactivas de la pensión de sobrevivientes asciende a \$154.228.356, base sobre la que debe ser calculado el porcentaje de las agencias, en tal sentido, solicita se reponga para modificar la liquidación de las costas, incrementando la suma fijada por este concepto.

Procede el Despacho a resolver previas las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 366.5 del C.G.P, en la liquidación de costas la

oportunidad para discutir la tasación del factor cuestionado es frente al auto que aprueba la liquidación, como ocurre en el *sub lite*. De otra parte, el artículo citado señala en el ordinal 4º:

“4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquéllas establecen solamente un mínimo, o éste y un máximo, el juez tendrá además en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.”

Siendo las agencias en derecho uno de los componentes que integran la liquidación de costas, para efectos de su fijación las tarifas se deben acudir al Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016¹, “*Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho*”, en lo que interesa al presente asunto, señala:

“ARTÍCULO 5º. Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son:

ii. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL

(...)

En primera instancia.

a. Por la cuantía. Cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario:

(i) De menor cuantía, entre el 4% y el 10% de lo pedido.

(ii) De mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5% de lo pedido.” Énfasis añadido

Descendiendo al asunto que nos ocupa, se encuentra que al dictar la sentencia que puso fin a la primera instancia -030 del 11 de marzo de 2016- se indicó que el valor de las agencias correspondería a la suma de \$ 4.500.000, pues para dicha fecha la condena en concreto representada en el retroactivo pensional ascendía a \$44.140.991,00. Apelada la sentencia por la apoderada de la parte pasiva, el proceso fue remitido a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, que desató la alzada con sentencia del 28 de octubre de 2021, fijando como agencias de instancia la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

En razón al tiempo transcurrido desde la emisión de la sentencia condenatoria de primera instancia, evidente resulta el incremento de la condena en concreto, sin embargo, es importante anotar que cuando se tasan agencias se toma en consideración las sumas liquidadas al momento de establecer si hay o no lugar a costas, por lo que los criterios de naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada, cuantía del proceso y demás circunstancias, se verifican en el auto o sentencia que dispone su causación, tal como lo ordena el Ord. 2º Art. 365 y Ord. 2º Art. 366 C.G.P, ello es así por cuanto no es posible prever la duración ante la segunda instancia o el eventual recurso extraordinario de casación, que en todo caso también dan lugar a condena por este concepto y corresponde fijarla al magistrado sustanciador, para que el secretario del juzgado de primera instancia haga la liquidación conjunta.

Ahora, el Despacho a revisar la base para la liquidación de las agencias de primera

¹ ARTÍCULO 7º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y se aplicará respecto de los procesos iniciados a partir de dicha fecha. (...) Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

instancia, tomará en consideración la totalidad de conceptos ordenados en la condena en concreto de la sentencia de primera instancia, la cual es como sigue:

FECHAS DETERMINANTES DEL CÁLCULO

Deben mesadas desde:	27/09/2014
Deben mesadas hasta:	28/02/2019
Deben intereses de mora desde:	27/09/2014
Deben intereses de mora hasta:	28/02/2019

EVOLUCIÓN DE MESADAS PENSIONALES.		
CALCULADA		
AÑO	IPC Variación	MESADA
2.013	0,0194	\$ 589.500,00
2.014	0,0366	\$ 616.000,00
2.015	0,0677	\$ 644.350,00
2.016	0,0575	\$ 689.454,00
2.017	0,0409	\$ 737.717,00
2.018	0,0318	\$ 781.242,00
2.019	0,0380	\$ 828.116,00

INTERES MORATORIOS A APLICAR

Trimestre:	/feb 19
Interés Corriente anual:	19,70000%
Interés de mora anual:	29,55000%
Interés de mora mensual:	2,18091%

PERIODO		Mesada adeudada	Número de mesadas	Deuda total mesadas	Días mora	Deuda mora
Inicio	Final					
27/09/2014	30/09/2014	616.000,00	0,13	81.928,00	1.612	96.009,62
1/10/2014	31/10/2014	616.000,00	1,00	616.000,00	1.581	707.994,60
1/11/2014	30/11/2014	616.000,00	2,00	1.232.000,00	1.551	1.389.120,34
1/12/2014	31/12/2014	616.000,00	1,00	616.000,00	1.520	680.677,92
1/01/2015	31/01/2015	644.350,00	1,00	644.350,00	1.489	697.483,43
1/02/2015	28/02/2015	644.350,00	1,00	644.350,00	1.461	684.367,56
1/03/2015	31/03/2015	644.350,00	1,00	644.350,00	1.430	669.846,41
1/04/2015	30/04/2015	644.350,00	1,00	644.350,00	1.400	655.793,69
1/05/2015	31/05/2015	644.350,00	1,00	644.350,00	1.369	641.272,54
1/06/2015	30/06/2015	644.350,00	2,00	1.288.700,00	1.339	1.254.439,64
1/07/2015	31/07/2015	644.350,00	1,00	644.350,00	1.308	612.698,68
1/08/2015	31/08/2015	644.350,00	1,00	644.350,00	1.277	598.177,53
1/09/2015	30/09/2015	644.350,00	1,00	644.350,00	1.247	584.124,81
1/10/2015	31/10/2015	644.350,00	1,00	644.350,00	1.216	569.603,66
1/11/2015	30/11/2015	644.350,00	2,00	1.288.700,00	1.186	1.111.101,88
1/12/2015	31/12/2015	644.350,00	1,00	644.350,00	1.155	541.029,79
1/01/2016	31/01/2016	689.454,00	1,00	689.454,00	1.124	563.363,84
1/02/2016	29/02/2016	689.454,00	1,00	689.454,00	1.095	548.828,66

PERIODO		Mesada adeudada	Número de mesadas	Deuda total mesadas	Días mora	Deuda mora
Inicio	Final					
1/03/2016	31/03/2016	689.454,00	1,00	689.454,00	1.064	533.291,04
1/04/2016	30/04/2016	689.454,00	1,00	689.454,00	1.034	518.254,64
1/05/2016	31/05/2016	689.454,00	1,00	689.454,00	1.003	502.717,02
1/06/2016	30/06/2016	689.454,00	2,00	1.378.908,00	973	975.361,25
1/07/2016	31/07/2016	689.454,00	1,00	689.454,00	942	472.143,01
1/08/2016	31/08/2016	689.454,00	1,00	689.454,00	911	456.605,39
1/09/2016	30/09/2016	689.454,00	1,00	689.454,00	881	441.568,99
1/10/2016	31/10/2016	689.454,00	1,00	689.454,00	850	426.031,38
1/11/2016	30/11/2016	689.454,00	2,00	1.378.908,00	820	821.989,95
1/12/2016	31/12/2016	689.454,00	1,00	689.454,00	789	395.457,36
1/01/2017	31/01/2017	737.717,00	1,00	737.717,00	758	406.514,80
1/02/2017	28/02/2017	737.717,00	1,00	737.717,00	730	391.498,42
1/03/2017	31/03/2017	737.717,00	1,00	737.717,00	699	374.873,15
1/04/2017	30/04/2017	737.717,00	1,00	737.717,00	669	358.784,17
1/05/2017	31/05/2017	737.717,00	1,00	737.717,00	638	342.158,90
1/06/2017	30/06/2017	737.717,00	2,00	1.475.434,00	608	652.139,84
1/07/2017	31/07/2017	737.717,00	1,00	737.717,00	577	309.444,64
1/08/2017	31/08/2017	737.717,00	1,00	737.717,00	546	292.819,37
1/09/2017	30/09/2017	737.717,00	1,00	737.717,00	516	276.730,39
1/10/2017	31/10/2017	737.717,00	1,00	737.717,00	485	260.105,12
1/11/2017	30/11/2017	737.717,00	2,00	1.475.434,00	455	488.032,28
1/12/2017	31/12/2017	737.717,00	1,00	737.717,00	424	227.390,86
1/01/2018	31/01/2018	781.242,00	1,00	781.242,00	393	223.200,67
1/02/2018	28/02/2018	781.242,00	1,00	781.242,00	365	207.298,33
1/03/2018	31/03/2018	781.242,00	1,00	781.242,00	334	189.692,17
1/04/2018	30/04/2018	781.242,00	1,00	781.242,00	304	172.653,96
1/05/2018	31/05/2018	781.242,00	1,00	781.242,00	273	155.047,80
1/06/2018	30/06/2018	781.242,00	2,00	1.562.484,00	243	276.019,15
1/07/2018	31/07/2018	781.242,00	1,00	781.242,00	212	120.403,42
1/08/2018	31/08/2018	781.242,00	1,00	781.242,00	181	102.797,26
1/09/2018	30/09/2018	781.242,00	1,00	781.242,00	151	85.759,04
1/10/2018	31/10/2018	781.242,00	1,00	781.242,00	120	68.152,88
1/11/2018	30/11/2018	781.242,00	2,00	1.562.484,00	90	102.229,32
1/12/2018	31/12/2018	781.242,00	1,00	781.242,00	59	33.508,50
1/01/2019	31/01/2019	828.116,00	1,00	828.116,00	28	16.856,47
1/02/2019	28/02/2019	828.116,00	1,00	828.116,00	-	-

Totales	44.140.842,00	24.283.465,53
----------------	----------------------	----------------------

Valor total de las mesadas con intereses moratorios al 28/02/2019	68.424.307,53
--	----------------------

Así las cosas, al revisar la suma que sirvió de base para aplicar el porcentaje y determinar las agencias de la primera instancia, no es otro que la liquidación de las mesadas e intereses causados y liquidados a la fecha de emisión de la sentencia de

primera instancia (fl. 114), en ese orden de ideas, la suma total causada al 28 de febrero de 2019 es de \$68.424.307,00, siendo así, la suma de \$4.500.000,00 en la que fueron fijadas las agencias de la primera instancia, corresponden al 6.57% de la condena en concreto, porcentaje que se encuentra dentro de los límites aplicables y razonables, sin que se adviertan circunstancias adicionales a la naturaleza, calidad y duración de la gestión de la memorialista, que incrementen este tópico. Conforme lo expuesto, no hay lugar a la modificación de las costas liquidadas.

Al no prosperar la reposición, se concederá el de apelación en el efecto suspensivo conforme el Art. 65.11 C.P.T y la SS, en concordancia Art. 366.5 C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER para **REVOCAR** el auto interlocutorio No. 750 del 19 de abril de 2022 por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, en el efecto **SUSPENSIVO**.

TERCERO: REMITIR el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para que se surta el recurso impetrado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

/MPC



CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 06 MAY 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: FRANCY FRANCO TRASLAVIÑA
DDO.: PROTECCIÓN S.A.
RAD.: 760013105-017-2018-00302-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 405

Santiago de Cali, 06 MAY 2022

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno de la HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de casación contra la sentencia No. 156 C-19 del 31 de julio del 2020, proferida por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, providencia que MODIFICO el numeral SEGUNDO de la sentencia de Primera Instancia No. 006 del 09 de abril del 2019. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de providencia SL3834-2021 Radicación No. 88819 del 25 de agosto del 2021, resolvió CONFIRMAR la sentencia de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACION LABORAL en SL3834-2021 Radicación No. 88819 del 25 de agosto del 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 61. del día de hoy octubre 22.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G/O'.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. YOLANDA DELGADILLO QUIJANO
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2018-00342-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.000.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$1.000.000,00</u>
TOTAL:	\$2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.000.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$1.000.000,00</u>
TOTAL:	\$ 2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE

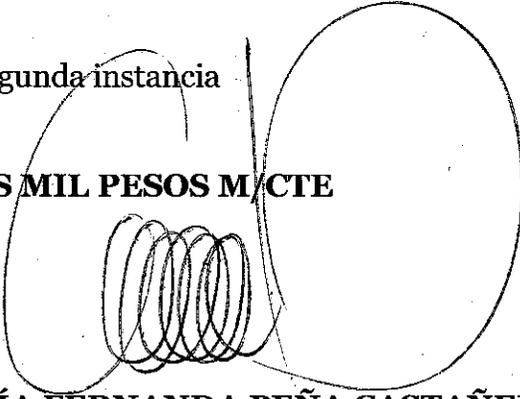
COSTAS A CARGO DE YOLANDA DELGADILLO QUIJANO EN FAVOR DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 0,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$ 300.000,00</u>
TOTAL:	\$ 300.000,00

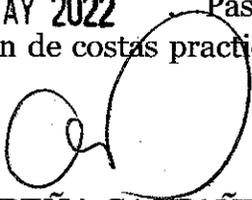
SON: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

La Secretaria,


MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **06 MAY 2022** Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.


MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. YOLANDA DELGADILLO QUIJANO
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2018-00342-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 942

Santiago de Cali, **06 MAY 2022**

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

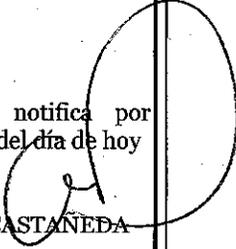
PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 61. del día de hoy 06-10-2022.</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p> 
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. SANDRA OCAMPO LUCIO
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2018-00496-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.000.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$3.000.000,00</u>
TOTAL:	\$ 4.000.000,00

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 0,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$3.000.000,00</u>
TOTAL:	\$ 3.000.000,00

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.000.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$ 0,00</u>
TOTAL:	\$ 1.000.000,00

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.000.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ <u>0,00</u>
TOTAL:	\$ 1.000.000,00

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE

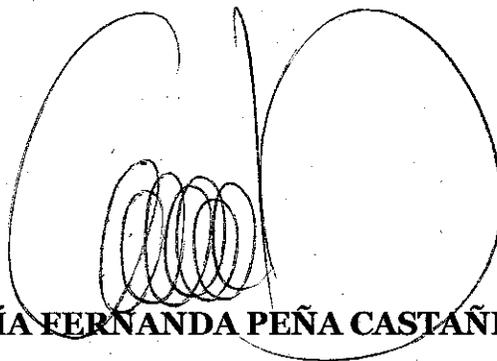
COSTAS A CARGO DE OLD MUTUAL S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.000.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ <u>0,00</u>
TOTAL:	\$ 1.000.000,00

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE

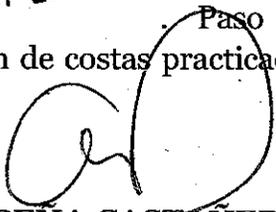
Santiago de Cali,

La Secretaria,



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 MAY 2022 Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.


MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. SANDRA OCAMPO LUCIO
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2018-00496-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 939

Santiago de Cali, 06 MAY 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 61 del día de hoy 07 Mayo 2022.</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. FRANCISCO GARCÉS Y OTRO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2018-00687-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE FRANCISCO GARCÉS

Agencias en derecho primera instancia	\$ 100.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ <u>50.000,00</u>
TOTAL:	\$ 150.000,00

SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE DOLORES RIASCOS DE GARCÉS

Agencias en derecho primera instancia	\$ 100.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ <u>50.000,00</u>
TOTAL:	\$ 150.000,00

SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **16 MAY 2022** . Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. FRANCISCO GARCÉS Y OTRO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2018-00687-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 940

Santiago de Cali, **16 MAY 2022**

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 61 del día de hoy 09-MAY-2022.</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. DIEGO GÓMEZ GÓMEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2018-00739-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.000.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$ 1.000.000,00</u>
TOTAL:	\$ 2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.000.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$ 1.000.000,00</u>
TOTAL:	\$ 2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 MAY 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. DIEGO GÓMEZ GÓMEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD: 76001-31-05-017-2018-00739-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 941

Santiago de Cali, 06 MAY 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 61, del día de hoy 06 MAY 2022</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ALDEMAR MARÍN HERNÁNDEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2018-00757-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia	\$ 2.000.000,00
Gastos materiales	\$ 0,00
Agencias en derecho segunda instancia	<u>\$1.000.000,00</u>
TOTAL:	\$ 3.000.000,00

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 MAY 2022 Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. ALDEMAR MARÍN HERNÁNDEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-017-2018-00757-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 938

Santiago de Cali, 06 MAY 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

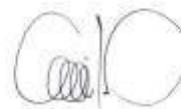
NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR FELIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 61, del día de hoy 06-MAY-2022.</p> <p>MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 06 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLFONDOS S.A. Sírvase proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

*REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORALBA PASTRANA VELEZ
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00046-00*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 927

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLFONDOS S.A. constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002757744 del 22/03/2022 por valor de \$ 2.725.578,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora NORALBA PASTRANA VELEZ quien se reservó la facultad para recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002757744 del 22/03/2022 por valor de \$ 2.725.578,00, a favor de la demandante NORALBA PASTRANA VELEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 38.941.282 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

MFPC

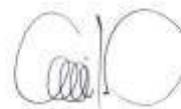
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° **061** del día de hoy.
09/05/2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 06 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada PORVENIR S.A. Sírvase proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: MARICEL VANEGAS FALLA

DDO.: COLPENSIONES Y OTRA

RAD.: 76001-31-05-017-2019-00116-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 928

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada PORVENIR S.A. constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002757529 del 18/03/2022 por valor de \$2.817.052,00, por concepto de la condena en costas a favor del demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial KAREN ANDREA MISAS ROJAS quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002757529 del 18/03/2022 por valor de \$2.817.052,00, a través de su apoderado (a) judicial KAREN ANDREA MISAS ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.144.060.256 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

MFPC

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° **061** del día de hoy.
09/05/2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 06 de mayo del 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DIE.: JULIO CESAR SOLARTE MARTINEZ
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 760013105-017-2019-00421-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 497

Santiago de Cali, Seis (06) de Mayo del Dos Mil Veintidós (2022)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 168 del 09 de Noviembre del 2020. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 061 del 28 de febrero del 2022, ordeno confirmar en su integridad la sentencia de primera instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No. 061 del 28 de febrero del 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nº **061** del día de hoy **09/Mayo/2022**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. F. Peña Castañeda".

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 06 de mayo del 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DIE: JOSE FELIPE OBREDOR EPLAYU
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 760013105-017-2019-00520-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 498

Santiago de Cali, Seis (06) de Mayo del Dos Mil Veintidós (2022)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación de la Sentencia No. 178 del 24 de noviembre del 2020. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 280 del 24 de septiembre del 2021, ordeno confirmar en su integridad la sentencia de primera instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No. 280 del 24 de septiembre del 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nº **061** del día de hoy **09/Mayo/2022**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MFP", written over a circular stamp.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 06 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada PORVENIR S.A. Sírvase proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

*REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: EGIDIO CAICEDO CAICEDO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00578-00*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 929

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada PORVENIR S.A. constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002767369 del 19/04/2022 por valor de \$ 2.000.000,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial CARLOS ALBERTO GIRALDO MARTÍNEZ quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002767369 del 19/04/2022 por valor de \$ 2.000.000,00, a través de su apoderado (a) judicial CARLOS ALBERTO GIRALDO MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 16.747.768 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

MFPC

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° **061** del día de hoy.
09/05/2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 06 de mayo del 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DIE: MARIA HELENA GARZÓN ORTIZ
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 760013105-017-2019-00583-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 499

Santiago de Cali, Seis (06) de Mayo del Dos Mil Veintidós (2022)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta la Sentencia No. 081 del 22 de julio del 2020. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 025 del 25 de febrero del 2022, ordeno ADICIONAR la sentencia de primera instancia, CONFIRMANDO en todo lo demás.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No. 025 del 25 de febrero del 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

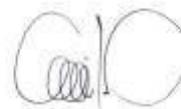


La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nº **061** del día de hoy **09/Mayo/2022**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MFP" or similar initials.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 06 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

*REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ÁLVARO AMAYA COLMENARES
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00612-00*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 939

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLPENSIONES constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002768090 del 21/04/2022 por valor de \$ 3.541.935,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002768090 del 21/04/2022 por valor de \$ 3.541.935,00, a través de su apoderado (a) judicial ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA identificado con cédula de ciudadanía N° 16.929.297 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

MFPC

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° **061** del día de hoy.
09/05/2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 06 de mayo del 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DIE: MAYRA JACQUELINE TORRES SILVERA
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 760013105-017-2019-00652-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 500

Santiago de Cali, Seis (06) de Mayo del Dos Mil Veintidós (2022)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 217 del 09 de diciembre del 2021. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 044 del 28 de febrero del 2022, ordenó CONFIRMAR en su integridad la sentencia de primera instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No. 044 del 28 de febrero del 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nº **061** del día de hoy **09/Mayo/2022**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MFP" or similar initials.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 06 de mayo del 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: PURIFICACION JOAQUIN GALINDEZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-3105-017-2019-00689-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 501

Santiago de Cali, Seis (06) de Mayo del Dos Mil Veintidós (2022)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación de la sentencia No. 133 del 22 de septiembre del 2020. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 460 del 30 de noviembre del 2021, resolvió REVOCAR la sentencia de primera instancia y en su lugar ordenó ABSOLVER a la entidad demandada.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en sentencia No. 460 del 30 de noviembre del 2021.

SEGUNDO: Fíjense como **AGENCIAS EN DERECHO** una suma equivalente \$100.000, a favor de COLPENSIONES y a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nº **061** del día de hoy **09/Mayo/2022**

**MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA**

ape

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 06 de mayo del 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DIE: JULIETH ESPINAL VÁSQUEZ
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 760013105-017-2019-00731-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 502

Santiago de Cali, Seis (06) de Mayo del Dos Mil Veintidós (2022)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 094 del 30 de julio del 2020. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 222 del 05 de agosto del 2021, ordenó CONFIRMAR en su integridad la sentencia de primera instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No. 222 del 05 de agosto del 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nº **061** del día de hoy **09/Mayo/2022**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. F. Peña Castañeda".

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 06 de mayo del 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DIE: LESSBY GOMEZ SALAZAR
DDO.: COLPENSIONES y OTRO
RAD.: 760013105-017-2019-00788-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 503

Santiago de Cali, Seis (06) de Mayo del Dos Mil Veintidós (2022)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta la Sentencia No. 203 del 16 de diciembre del 2020. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 288 del 30 de noviembre del 2021, ordeno confirmar en su integridad la sentencia de primera instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No. 288 del 30 de noviembre del 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

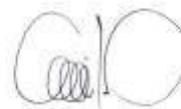
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nº **061** del día de hoy **09/Mayo/2022**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 06 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada PORVENIR S.A. Sírvase proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: FERNANDO SALAZAR SILVA
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00792-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 931

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada PORVENIR S.A. constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002750426 del 25/02/2022 por valor de \$2.000.000,00, por concepto de la condena en costas a favor del demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial LUIS ALFONSO CALDERÓN MENDOZA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002750426 del 25/02/2022 por valor de \$2.000.000,00, a través de su apoderado (a) judicial LUIS ALFONSO CALDERÓN MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía N° 11.301.880 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

MFPC

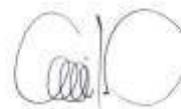
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° **061** del día de hoy.
09/05/2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 06 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada PORVENIR S.A. Sírvase proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: AIXA LEDY VALLEJO ARIAS
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00804-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 932

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada PORVENIR S.A. constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002767404 del 19/04/2022 por valor de \$ 2.000.000,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial PAULA YULIANA SUÁREZ GIL quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002767404 del 19/04/2022 por valor de \$ 2.000.000,00, a través de su apoderado (a) judicial PAULA YULIANA SUÁREZ GIL identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128444.641 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

MFPC

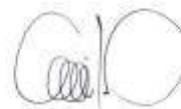
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° **061** del día de hoy.
09/05/2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 06 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada PORVENIR S.A. Sírvase proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

*REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CARLOS ARTURO RESTREPO MARÍN
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00822-00*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 933

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada PORVENIR S.A. constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002750424 del 25/02/2022 por valor de \$2.000.000,00, por concepto de la condena en costas a favor del demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002750424 del 25/02/2022 por valor de \$2.000.000,00, a través de su apoderado (a) judicial ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA identificado con cédula de ciudadanía N° 16.929.297 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

MFPC

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° **061** del día de hoy.
09/05/2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 06 de mayo del 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DIE: LUZ ADRIANA RAMÍREZ MEDINA
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 760013105-017-2019-00842-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 504

Santiago de Cali, Seis (06) de Mayo del Dos Mil Veintidós (2022)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación de la Sentencia No. 189 del 01 de diciembre del 2020. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 062 del 28 de febrero del 2022, ordeno confirmar en su integridad la sentencia de primera instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No. 062 del 28 de febrero del 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nº **061** del día de hoy **09/Mayo/2022**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MFP", is written over a large, faint circular stamp.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 06 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLPENSIONES. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: VÍCTOR HUGO GRAJALES ROSALES
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00891-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 934

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLPENSIONES constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002762695 del 31/03/2022 por valor de \$ 1.000.000,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002762695 del 31/03/2022 por valor de \$ 1.000.000,00, a través de su apoderado (a) judicial ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA identificado con cédula de ciudadanía N° 16.929.297 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

MFPC

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° **061** del día de hoy.
09/05/2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 06 de mayo del 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso el cual se profirió auto de obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal, sin haberse realizado pronunciamiento frente a la condena en costas. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: SOLEDAD VILLAMIL FLORIANO
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 760013105-017-2020-00068-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 505

Santiago de Cali, Seis (06) de Mayo del Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que dentro de la parte considerativa de la sentencia, el Honorable Tribunal Superior, ordeno REVOCAR el numeral 5 de la sentencia de primera instancia, sin que se realizara por parte del despacho pronunciamiento sobre las agencias en derecho.

En virtud de lo anterior, se ordenará adicionar el auto No. 400 del 19 de abril del 2022, en el sentido de fijar agencias en derecho a favor del demandante y a cargo de COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

ADICIONAR, el auto No. 400 del 19 de abril del 2022, en el sentido de fijar como **AGENCIAS EN DERECHO** una suma equivalente a **UN SMLMV**, a favor de la demandante y a cargo de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

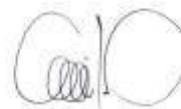
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nº **061** del día de hoy **09/Mayo/2022**

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 06 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada SKANDIA S.A. Sírvase proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: OLGA LUCIA PARDO BARRIOS
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2020-00086-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 935

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada SKANDIA S.A. constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002765323 del 07/04/2022 por valor de \$ 1.991.871,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial CARLOS ALBERTO BAEZA MOLINA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002765323 del 07/04/2022 por valor de \$ 1.991.871,00, a través de su apoderado (a) judicial CARLOS ALBERTO BAEZA MOLINA identificado con cédula de ciudadanía N° 16.621.765 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

MFPC

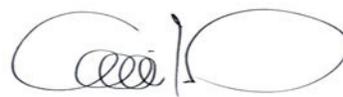
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° **061** del día de hoy.
09/05/2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 06 de mayo del 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: AMANDA RODRIGUEZ ESPINOSA

DDO.: COLPENSIONES

RAD.: 76001-3105-017-2020-00119-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 506

Santiago de Cali, Seis (06) de Mayo del Dos Mil Veintidós (2022)

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia No. 049 del 27 de abril del 2021. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 094 del 31 de marzo del 2022, resolvió REVOCAR la sentencia de primera instancia y en su lugar CONDENAR a la entidad demandada al reconocimiento de las pretensiones incoadas por la parte actora.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en sentencia No. 094 del 31 de marzo del 2022.

SEGUNDO: Fíjense como **AGENCIAS EN DERECHO** una suma equivalente a DOS SMLMV a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nº **061** del día de hoy **09/Mayo/2022**

**MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA**

ape

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de mayo de 2022. Paso a despacho del señor Juez la presente demanda informándole que la accionada contestó la demanda en el término legal para ello. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE.: FERNELY DIAZ LABRADA
DDO.: NUBIA DE JESUS ZULUAGA ARISTIZABAL
RAD.: 76001-31-05-017-2020-00200-00

AUTO SUSTANCIACION No. 0467

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el despacho realizó notificación a la demandada conforme lo estipula el art. 8 del Decreto 806 de 2020, mensaje enviado el 16 de julio de 2021, sin que se allegara acuse de recibido por la parte pasiva.

Frente a lo anterior, y como ya lo indicó la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, que realizó el control directo de constitucionalidad de la norma indicada, declarándola condicionalmente exequible, los dos días a los que hace referencia la disposición para que se entienda surtida la diligencia, no corren desde la remisión del mensaje de datos. Por lo anterior, y ante la falta del acuse de recibido, no es posible efectuar el conteo de los términos que corrían para la entidad conforme lo preceptúan los artículos 431 y 442 del CGP, y al haber allegado la parte plural pasiva escritos de contestación el día 30 de julio de 2021, encontrando que estaría dentro de los 10 días exigidos, por lo cual se tendrá notificada por conducta concluyente.

Dicho lo anterior, y encontrándose aportada dentro del término legal, procede el despacho a la revisión del escrito de contestación para verificar que el mismo cumpla con los requisitos del art. 31 del CPT de la S.S., encontrando que adolece de las siguientes falencias:

Una vez revisada la misma, se tiene que no se ajusta a lo previsto en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S., encontrando las siguientes falencias:

- No realiza un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones de la demanda como indica el numeral 2º del mencionado artículo.
- No fue allegada la prueba documental relacionada en el numeral **6.1.1.** denominado “CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN...”.

Así las cosas, se inadmitirá la contestación de la demanda, otorgando el término de cinco (5) días hábiles para subsanar las falencias presentada so pena de dar aplicación al parágrafo 3º del artículo 31 del CPT y SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Igualmente se evidencia que la parte actora no efectuó reforma alguna al libelo incoador dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda y otorgarle a la demandada **NUBIA DE JESUS ZULUAGA ARISTIZABAL**, el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de dar aplicación al parágrafo 3º del artículo 31 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **MAURO FABRICIO RICARDO RAMIREZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.517.095 y portador de la tarjeta profesional No. 200.202 del C.S.J., como apoderado de la demandada **NUBIA DE JESÚS ZULUAGA ARISTIZABAL**, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda impetrada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

